

LA GRAMÁTICA RACIONALISTA EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

Manuel Iglesias Bango

Universidad de León

1. Introducción

(1)

“(…) veremos en el trozo precedente tres especies de proposiciones (...). Hallamos una proposición, llamada principal, porque la que precede y las que siguen se refieren á ella; y no hacen mas que desarrollarla. Su carácter consiste en que presenta por sí sola un sentido completo. Llamamos subordinada la que está antes, (...) porque no forma sentido alguno, sino en cuanto se une á la proposición principal (...). Se observa la última especie de proposición en estas palabras: “una montaña, que embarga la vista del espectador”. *Que embarga* no es proposición *principal*, tampoco es *subordinada*; determina solamente la palabra *montaña*, señalando la calidad que tiene de embargar la vista, por lo que se le da el nombre de incidente” (Jovellanos)

“Las proposiciones son simples ó compuestas; simples cuando constan de tres palabras ó de dos, porque en este caso el verbo y el atributo se confunden en una misma palabra. Así, yo hablo es una proposición simple, que equivale á yo estoy hablando. Llámase proposición compuesta la que contiene en compendio varios juicios, como la siguiente: “Rodríguez tiene ingenio, osadía, talento”. Es claro que en esta proposición hay tantos juicios cuantos atributos. Es lo mismo que decir 'Rodríguez tiene ingenio... Rodríguez tiene osadía... Rodríguez tiene talento’” (Jovellanos)

2. La importancia del pensamiento gramatical del XIX

(2)

“Cuando los primeros autores de gramáticas castellanas se enfrentan con la tarea de “reducir en artificio” esta lengua, tienen tras de sí varios siglos de tradición gramatical. Además, buena parte de esta tradición se había centrado en la descripción de una lengua estrechamente emparentada con el castellano. Lo mismo que la gramática latina estaba basada en la griega, las gramáticas romances se basan en la latina. Los conceptos y términos están dados previamente, por lo que no es necesario partir de cero en la elaboración de los instrumentos imprescindibles para realizar las descripciones” (G. Rojo: “Las primeras descripciones del verbo castellano”, *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach III*, pág. 281)

(3)

“Declinacion del nombre no tiene la lengua castellana salvo del numero de uno al numero de muchos, pero la significacion delos casos distingue por preposiciones” (Nebrija)

“Io confieso que entre las otras causas que me movieron á hazer esta Arte fue la maior enseñar en ella la verdad de tres partes de oracion, pues ni son mas ni menos [...] mas hecho de ver que [los gramáticos] se van unos tras otros como los carneros, i dizen que son ocho no por mas rrazon de que en Latin se las enseñaron” (Correas)

“Una otra parte dela oracion tiene nuestra lengua: la cual no se puede reduzir a ninguna delas otras nueve (...) & menos la tiene el griego. Latin. Ebraico. & arabigo. E por que aun entre nosotros no tiene nombre; osemos la llamar nombre participial infinito. Nombre por que significa substancia & no tiene tiempos. Participial por que es semejante al participio del tiempo passado. Infinito por que no tiene generos. Ni numeros. Ni casos. Ni personas determinadas” (Nebrija)

“Espantarse han (quiça) algunos de que no pōgo io en estos Verbos el Tiempo mas que perfecto, i la Voz Passiva, como dizen los latinis. Estas son dos cosas las quales io no pongo la causa que esta lengua no las tiene” (Anónimo de Lovaina 1559)

(4)

“No cabe, por tanto, esperar originalidad en las primeras descripciones del castellano. Ahora bien, el proceso consiste en transferir una doctrina constituida a partir de una lengua con ciertas características a un sistema parcialmente divergente, por lo cual es lógico que aparezcan diferencias entre los distintos intentos de realizar esa adaptación.

Las primeras descripciones del verbo castellano constituyen un ejemplo bastante claro de lo anterior. En el paso de la conjugación latina a la castellana se habían producido una serie de cambios que planteaban ciertos problemas a todo el que se dispusiera a aplicar a este romance las teorías subyacentes a las gramáticas latinas (...). Estructurar en modos y tiempos las formas verbales castellanas no consistía, por tanto, en buscar únicamente la equivalencia de cada forma latina y situarla en la casilla correspondiente. Había también que enfrentarse con las diferencias entre ambas lenguas y resolverlas” (G. Rojo: “Las primeras descripciones del verbo castellano”, *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach III*, págs. 281-282)

3. La originalidad de las ideas lingüísticas del XIX. Causas y cambios

(5)

Siglo XVII	Mediados S. XVIII-Mediados S. XIX
Jiménez Patón 1614 Correas Arte Grande 1625 Correas Arte Kastellana 1627 Villar 1651 Diego de la Encarnación 1624	Martínez Gayoso 1743 San Pedro 1769 Puig 1770 Rae 1771 González de Valdés 1791 Muñoz Álvarez 1793 Jovellanos 1795 Ballot 1796 Rae 1796 Muñoz Álvarez 1799 Mata 1805 Calleja 1818 Díaz 1821 Hermosilla 1823 Pelegrín 1825 Alemany 1829 Costa de Val 1830 Salvá 1830 Muñoz Capilla 1831 Saqueniza 1832 Lacueva 1832 Noboa 1839

(6)

“déxo apárte quanto convencerá la experiencia la utilidad de una *Gramática* de la propia Lengua, no solo por el recto úso de ella (...), sino tambien para facilitar el estudio de las Estrangeras” (Martínez Gayoso)

“Fuera de esto juzga V.S.I., que la enseñanza de la Gramatica Castellana facilitará el estudio de la Latina: ya porque haviendose de usar en las Escuelas de la lengua Castellana en cumplimiento de la nueva Real Orden, se hace preciso, que los Niños procuren saberla para entender lo que leen, y lo que oyen à sus Maestros: ya porque los principios de la Gramatica Castellana, como los de cualquier otra Lengua vulgar, son hasta cierto punto comunes à la Latina; de que resulta, que aprendiendo los Niños què cosa es Oracion Gramatical, quantas, y quales son sus partes, y el oficio de ellas para la Lengua Castellana, tendràn ya todo esto adelantado para la Latina” (Puig)

“Seria, pues, conveniente que los padres ó maestros instruyesen con tiempo à los niños en la Gramática de su lengua. Los que no hubiesen de seguir la carrera de las letras se ilustrarian à lo menos en esa parte de ellas, y hallarian en el ejercicio de sus empleos, en el gobierno de sus haciendas, y en el trato civil, las ventajas que tienen sobre otros los que se explican correctamente de palabra y por escrito.

Los que hubiesen de emprender carrera literaria necesitan saber la lengua latina, y lo conseguirían con mayor facilidad llevando ya sabidos por su Gramática propia los principios que son comunes á todas las lenguas.

No hay edad, estado, ni profesion alguna en que no sea conveniente la Gramática ...” (GRAE 1771)

4. Las nuevas ideas

4.1. El nacimiento de una *Gramática general*

(7)

“... la Gramatica en lo general es comun á todas las lenguas, i una mesma en todas” (Correas)

“Arte de Gramatica se dize la que contiene i enseña los prezetos xenerales que convienen á todas las lenguas, i los particulares que pertenezzen á sola aquella de que trata” (Correas)

“Las palavras, o partes desta, u otra cualquiera lengua son tres *nombre*, *verbo*, i *partezilla*, o *particula* ...” (Correas).

“... la lengua vulgar de cualesquiera naciones [...] padece frequentes alteraciones y mudanças, no en el numero de las partes de la gramatica, ni las de la oracion, concordancia, y otras qualesquiera cosas, que a todas las lenguas son comunes; pero si, en lo que a cada qual es particular y propio”. (Villar)

“Ai principios generales que son comunes a todas las lenguas, especialmente a la española i latina con la italiana i francesa, i en quanto se trata en estos libros (Analogía y Sintaxis) está notado lo que basta para entenderse a un mismo tiempo de las nociones fundamentales de todas estas lenguas i de lo particular de nuestro romance (San Pedro)

“Procuraré poner todas las definiciones fundadas en la filosofia comun de las lenguas, que constituye la Gramatica general; y á conseqüencia el que aprenda estos principios, podrá con facilidad acomodarlos á cualquiera otra lengua á que se dedique” (Mata)

(8)

“Empezará [este Curso de Humanidades castellanias] por los principios de la gramática general, enseñados según nuestro método (...). Como estos principios serán enseñados en lengua castellana, podrán excusar el estudio particular de esta lengua. Con todo, para ilustrar más y mas uno y otro estudio, se explicará separadamente la índole de la lengua castellana, y comparándola con los principios de la gramática general, resultará á los jóvenes un completo conocimiento de la gramática de su lengua; y por este método, cuando los jóvenes hubieren de pasar al estudio de las lenguas muertas ó vivas, y de sus gramáticas, la enseñanza se reducirá á hacer esta misma comparación de la lengua cuyo estudio emprendieron” (Jovellanos)

“[La gramática general] es un tratado teórico sobre el lenguaje hablado; contiene la *ciencia* no el *arte*, de la palabra; investiga cuáles son las que el hombre necesita para comunicar sus pensamientos; los clasifica y define, determina las modificaciones de que son susceptibles y hace observaciones generales sobre su coordinación; pero, considerando siempre las voces en el estado de mera posibilidad, prescinde absolutamente de las lenguas que con las ya inventadas se han formado. Y si para ilustrar las definiciones, ó cualquier otro punto, se ponen ejemplos tomados de alguna de las vivas ó de las muertas, es porque sin ellos no sería fácil explicar, y hacer inteligible á los lectores, el mecanismo del language.” (Gómez Hermosilla)

“Toda ciencia tiene su teórica y su práctica. La primera comprende los principios generales, y la segunda las reglas, según las cuales se aplica aquellos en los casos que ocurren (...). Por esto es infundada la distincion entre *ciencia* y *arte*, si se quiere considerar este como independiente de aquella: la teórica y la práctica constituyen la ciencia, de modo que faltando la una ó la otra, la ciencia queda incompleta. Júzguese, según esto, lo que puede ser una gramática particular sin la existencia de la general. La primera es el arte de espresar bien las ideas en una lengua determinada, y la segunda es la ciencia general de su expresión; por consiguiente, aquella no puede ser buena sino en tanto que esta se haya perfeccionado” (Lacueva)

4.2. Cambio en el modelo de análisis gramatical

(9)

“El objeto de la Gramática es hablar bien un idioma por medio de oraciones bien ordenadas, y expresiones propias; de donde se sigue, que su materia es la palabra. Entiendo por palabra cualquiera voz significativa (...) y por oracion, la expresión de una idea ó pensamiento enunciado por palabras” (Mata).

“La gramática es el arte de hablar bien. Consta de quatro partes, que son Ortografía, Analogía, Sintaxis y Prosodia. La Ortografía enseña el número y valor de las letras de que se forman las sílabas y palabras: la Analogía el conocimiento de las palabras, que son partes de la oracion, con todos sus accidentes y propiedades: la Sintaxis el orden y dependencia de estas palabras en las oraciones, con que explicamos nuestros pensamientos: la Prosodia el sonido propio y verdadera pronunciacion de las letras, sílabas y palabras, de que se compone el language” (GRAE 1796)

(10)

“La proposicion considerada gramaticalmente tiene tantas partes como voces. Las llamamos partes del discurso. Considerada lógicamente solo tiene tres: el *sujeto*, el *verbo*, y el *atributo*” (Pelegrín)

(11)

Gramáticas medievales	Nebrija	XVIII	XIX
Etimología	Etimología	Analogía	Análisis
Analogía			

(12)

“[Intergeccion] Es una parte indeclinable de la oracion que sirve para espresar los diferentes movimientos que agitan á nuestra alma (...). Son la forma abreviada y primera de oracion (...), porque las intergecciones son proposiciones enteras, en vez de que todas las demas partes de la oracion consideradas aisladamente no son mas que elementos de la proposicion (...). La intergeccion no tiene lugar determinado en la oracion, pues figura en el momento mismo en que el sentimiento que la produce la manifiesta al exterior” (Calleja)

“Las interjecciones son, pues, elementos inmediatos del discurso (...) ni es elemento de la proposicion, ni su oficio es espresar solamente las conmociones del ánimo producidas por una pasion (...) De lo que hemos dicho acerca de la naturaleza y oficio dela interjección inferiremos, que hay en cada lengua mas interjecciones de las que comúnmente se cree; pues que se debe tener por tales todas las palabras que encierran implícitamente una proposicion entera” (Lacueva)

(13)

“Otra clase de palabras, que no debe confundirse con los elementos de la proposicion, es la de las *conjunciones*, aunque de naturaleza muy diferente que las interjecciones, pues que no son expresiones de juicios. Llamamos conjunciones á *ciertas palabras que sirven para unir y enlazar unas proposiciones con otras*, ocupando el lugar de una proposicion entera, que haria lo mismo” (Lacueva)

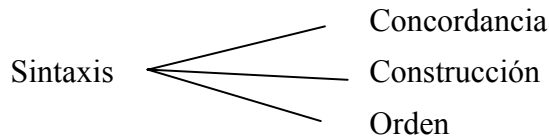
(14)

“Las especies de oraciones se determinan de dos modos. 1º Considerándolas en sí mismas, en cuyo caso se distinguen por la naturaleza del verbo, esto es, en *transitivas, intransitivas, impersonales y sustantivas*. 2º Comparando unas con otras para ver si hay alguna dependencia entre ellas; y bajo este aspecto se distinguen en simples y compuestas” (Saqueniza)

4.3. El concepto de complemento

(15)

(a)

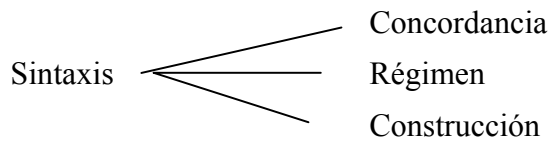


(b)

A partir de B. de San Pedro y GRAE 1796

Construcción → Régimen
 Orden → Construcción

(c)



(16)

“Régimen es el gobierno ó precedencia que tienen unas palabras respecto de otras: las que están ántes rigen: las que están después son regidas. Esta general significación de la voz régimen se ciñe en la Gramática á determinar la relación o dependencia de unas palabras con otras” (GRAE 1771)

“Entiendo [por régimen] la propiedad que tienen las palabras ó partes de la oración de regir casos; ó bien la relación ó dependencia de unas palabras con otras (...) Mas claro. Siempre y cuando una palabra por sí misma no cierra el sentido de una oración, nos vemos entonces obligados á poner la palabra determinante ó esencial, para tener todo el sentido entero y perfecto; por ejemplo, si decimos: *el rey ha dado*, estas palabras no forman mas que una parte de un sentido particular, porque falta lo que el rey ha dado, y á quien lo ha dado (...)” (Ballot)

“Esta palabra, que se puede llamar el nombre del sugeto, será colocada en primer lugar: si necesitare de algun complemento, se colocará en seguida precedido de una preposición, porque el complemento de una palabra es parte de ella, y con ella forma un solo todo” (Lacueva)

(17)

“El régimen de un verbo es la palabra que depende de él, y que restringe y determina su significación” (Calleja)

“(…) si se dice *el vecino de Pedro compró castañas para los niños*; la palabra *Pedro* depende de *vecino*, *castañas* de *compró*, y *los niños* de la preposición *para*; pues sin estas dependencias ó complementos no formaría la narración ningun sentido” (Alemany)

“Se entiende por régimen el objeto ó aquello en que recae la acción o significación del verbo; ejº *Juan estudia la lección*. Aquí la lección es el régimen del verbo *estudiar*, porque es el objeto en que se va recayendo la acción de estudiar” (Costa de Vall)

(18)

“Luego en una proposición entendemos por complemento todo lo que sirve para acabar la idea comenzada del sujeto y del atributo. Cuando yo digo: *el hombre avaro desprecia las leyes divinas y humanas*. *El hombre* es el sujeto, *es* el verbo, *despreciante* el atributo. Pero el sujeto y el atributo separados de las voces *avaro* y *leyes divinas y humanas*, no presenta un sentido acabado. Se necesita añadir al primero *avaro*, y al segundo *leyes*, etc. Luego *avaro* y *leyes*, etc. acaban y complementan el sujeto y el atributo. Luego son sus *complementos*.” (Pelegrín)

(19)

“De dos modos se puede concebir esta relación entre el nombre i verbo, es a saber directa o indirectamente. Un verbo se refiere o termina directamente a un nombre, cuando por él se puede responder a la pregunta a *quién* o *qué cosa?* V.gr. *El hijo ama*, a *quién?* *A su Padre*. *Yo conozco*, *qué cosa?* *la verdad* (...). Si no se puede responder a estas preguntas se terminará entonces la acción indirectamente; v. gr. *El mendigo carece de qué cosa?* de sustento” (San Pedro)

(20)

“P. Cuántos complementos puede tener el verbo transitivo?

R. Dos: directo é indirecto. Llámase complemento directo el que es término de la acción del verbo é indirecto el que expresa el fin ú objeto con que se ejecuta la acción del verbo; v. gr. *yo cojo flores para mi hermana*, donde se ve que el complemento directo son *las flores* y el indirecto *mi hermana*” (Alemany)

(21)

“P. Cómo se distingue en este caso el complemento directo del indirecto?

R. En que el complemento directo se puede siempre poner en concordancia con el participio del verbo y el indirecto no; v. gr. si se dice *te amo*, *os diré*, el pronombre *te* del primer ejemplo es complemento directo porque puede decirse *tú eres amado*; y el pronombre *os* del segundo es complemento indirecto porque no puede decirse *vosotros sois dichos*.

Nota. Los pronombres de la tercera persona del plural y el femenino del singular se distinguen además por su terminación. Para el complemento directo se usan las terminaciones *le*, *la*, *lo*, *los*, *las*; y para el indirecto *le*, y *les* de este modo *yo le cojo flores* (esto es, yo cojo flores para él, para ella), *yo les cojo flores* (esto es, yo cojo flores para ellos, para ellas). Además, cuando concurren los pronombres de las terceras personas, como complemento directo é indirecto á la vez, se expresa el indirecto por el pronombre *se*; v. gr. tratando de dar un libro á él, á ella, á ellos, á ellas, se dice *yo se le daré*, si es una pluma, *yo se la daré*; si son unos libros *yo se los*

daré; si son una plumas *yo se las daré*; donde se ve que los pronombres *le, la, los y las* son el complemento directo que se refiera al libro, á la pluma, á los libros, á las plumas; y el pronombre *se* es el complemento indirecto que se refiera á él, á ella, á ellos, á ellas.” (Alemany)

(22)

“El verbo puede regir al nombre como objeto directo é indirecto, i como complemento” (Noboa)

“Hai verbos que (...) exigen forzosamente un complemento que termine su significación, v. g. *propender á la tristeza, consentir en una cosa, &c.* Hai tambien complementos que no son tan necesarios, porque solo sirven para explicar mas la significación de la frase ó darla mas extensión, v. g. *ponerse el sombrero en la cabeza.* Bajo este supuesto, unos verbos suelen pedir un complemento, v. g. *consentir en una cosa*; otros tienen dos, v.g. *hablar con un amigo sobre un asunto*, i esto sin embargo de los objetos que les pueden convenir por ser transitivos, v. g. *poner al perro el collar en el pescuezo por adorno*” (Noboa)

4.4. El análisis oracional

(23)

“El orden, y proporcion natural, que deben tener las partes de la Oracion entre sí, es, que el Nombre há de ser primero, y después el Verbo; tras de éste há de seguir el Acusativo, en quien cae la acción, ò ejercicio del Verbo, si es Transitivo; y luego el caso que pidiere. Júnto con el Nombre Substantivo se há de poner el Adjetivo, ò Adjetivos que se le juntáren, y el Genitivo que de él se rigiere. Después del Verbo se há de poner el Adverbio; la Preposicion antes de su caso; y el Artículo antes de cualquier Nombre, con quien deba juntarse” (Martínez Gómez Gayoso)

(24)

“Esta union, trabazon, ó enlace, se llama entre los gramáticos *sintaxis, ó construccion*, y sus reglas se reducen á declarar el orden con que deben juntarse las palabras para expresar con claridad los pensamientos (...). Hay un orden natural de colocar las palabras, que se funda en la naturaleza misma de las cosas (...) Llámase *construccion natural* la que observa con exâctitud este orden, y *construccion figurada* la que no le observa. La *construccion natural* consta de régimen y concordancia” (GRAE 1771)

(25)

“La construccion de las partes de la oracion es otra especie de dependencia que las une, no con tanta precision como el régimen, sino con alguna mayor anchura y libertad; ya añadiendo unas, ya introduciendo otras entre las que van enlazadas por el régimen, para dar energía á las oraciones, y evitar la uniformidad que resultaria, si se guardaran constantemente en el uso las reglas del régimen y concordancia de las palabras” (GRAE 1796)

(26)

“No [es lo mismo régimen que construccion], pues cuando decimos según estas tres combinaciones: *me salgo á divertir: sálgame á divertir: salgo á divertirme*, hay tres distintas construcciones; pero no hay mas que un solo régimen” (Ballot)

(27)

“De la observación de la concordancia y el régimen resulta la buena estructura de las oraciones que es el complemento de la sintaxis. Esta buena estructura suele llamarse construcción, y algunos la tienen por el tercer fundamento de esta parte de la gramática. Sobre este punto nos ceñiremos á tratar de las varias especies de las oraciones, y las clasificaremos del modo más racional, desterrando la insulsa nomenclatura que han introducido algunos Gramáticos en esta materia” (Muñoz Álvarez 1799)

“Atendiendo al sentido, se dividen las oraciones en principales y accesorias. Oración principal es la que puede subsistir por sí sola; y oración accesorial ó incidente es la que no puede subsistir sin agregarse á otra. En todo período ó miembro perfecto, esto es, desde el principio de la cláusula hasta el punto ó dos puntos, hay tantas oraciones como verbos de modo finito: y de estas una sola es principal, y todas las demás son accesorias” (Muñoz Álvarez 1799)

“La llaman *construcción* [a la correspondencia general entre las palabras de una oración], y consta de dos partes. En la primera se explican las diversas especies de oraciones, y en la segunda el orden en el que conviene colocar las palabras para que la oración resulte clara, expresiva y armoniosa” (Saqueniza)

“Oración simple es la que expresa por sí sola y con un solo verbo el pensamiento que se desea comunicar (...). Oración compuesta es la que necesita más de un verbo para expresar el pensamiento completo” (Saqueniza)

(28)

“No encuentro muy bien distribuidas en los gramáticos las partes de la Sintaxis, pues generalmente toman la construcción y la colocación por una misma cosa, y en mi opinión son diversas, porque yo por construcción entiendo lo que esta palabra naturalmente significa, esto es, la formación ó composición de un todo que consta de diversas partes ó principios; y por colocación uno de estos principios ó condiciones que, juntamente con los otros dos el régimen y la concordancia, concurren á formarla: por esta causa he dividido en cuatro tratados la Sintaxis, uno para explicar los modos de hacerse la construcción ú oraciones, y los otros tres para cada una de las partes que la sirven de base” (Noboa)

REFERENCIAS A GRAMÁTICAS

- ALEMANY, Lorenzo de (1829): *Elementos de gramática castellana dispuestos para uso de la juventud*. Lion: imprenta de Juan Tibó.
- BALLOT, Josef Pablo (1796): *Gramática de la lengua castellana dirigida á las escuelas*. Barcelona: por Juan Francisco Piferrer.
- CALLEJA, Juan Manuel (1818): *Elementos de gramática castellana*. Bilbao: por don Pedro Antonio de Atraz. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 1999.
- CORREAS, Gonzalo (1625): *Arte de la lengua española castellana*. Edición de E. Alarcos García. Madrid: CSIC, 1954.
- CORREAS, Gonzalo (1627): *Arte Kastellana*. Salamanca [Primera de las gramáticas que

- constituyen el *Trilingue de tres artes de las lenguas Castellana, Latina, i Griega*. Salamanca, 1627]. Edición de M. Taboada-Cid. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1984.
- COSTA DE VALL, Jaime (1830): *Nuevo método de gramática castellana*. Barcelona: imprenta viuda de don Agustín Roca.
- DÍAZ, Agustín (1821): *Elementos de gramática castellana*, Madrid: Imprenta de don Antonio Martínez.
- ENCARNACION, Diego de la (1624): *Grammaire espagnolle expliquée en françois*. Douay
- GÓMEZ HERMOSILLA, José (1835 [1823]): *Principios de Gramática general*. Madrid: Imprenta Nacional.
- GONZÁLEZ DE VALDÉS, Juan Antonio (1798 [1791]): *Gramática completa grecolatina y castellana combinada en caracteres latinos*. Madrid: Imprenta Real.
- GRAE (1771): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Gramática de la lengua castellana*. Edición de Ramón Sarmiento. Madrid: Editora Nacional, 1984.
- GRAE (1796): REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Viuda de dos Joaquín Ibarra.
- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1614): *Instituciones de la gramática española*. Baeça.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (c. 1795): *Curso de Humanidades castellanias*. B.A.E. 46, pp. 101-168. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 1999.
- LACUEVA, Francisco (1832): *Elementos de gramática general con relacion a las lenguas orales*. Madrid: imprenta de D. J. Espinosa.
- MARTÍNEZ GÓMEZ-GAYOSO, Benito (1769 [1743]): *Gramática de la lengua castellana*. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 1999.
- MATA, Luis de (1805): *Nuevo epítome de gramática castellana o verdadero y sencillo método de enseñar el castellano por principios generales á la filosofía comun de las lenguas, arreglado tambien á la latina para facilitar su estudio*. Madrid: imprenta de la Administracion del Real Arbitrio de Beneficiencia.
- MUÑOZ ÁLVAREZ, Agustín (1793): *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio*. Sevilla: imprenta de Vázquez, y viuda de Hidalgo.
- MUÑOZ ÁLVAREZ, Agustín (1799): *Gramática de la lengua castellana ajustada a la latina para facilitar su estudio*. Sevilla: imprenta de don Felix de la Puerta.
- MUÑOZ CAPILLA, José de Jesús (1831): *Gramática filosófica de la lengua española*. Madrid: imprenta de D. J. Espinosa.
- NEBRIJA, Antonio de (1492): *Gramática castellana*. Edición de Miguel Ángel Esparza y Ramón Sarmiento. Madrid: Fundación Antonio de Nebrija, 1992.
- NOBOA, Antonio Martínez de (1839): *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*. Madrid: imprenta de don Eusebio Aguado.
- PELEGRÍN, Lamberto (1825): *Elementos de la gramática universal aplicados a la lengua española*. Marsella: imprenta D'Achard.
- PUIG, Salvador (1770): *Rudimentos de la Gramatica castellana*. Barcelona: Thomas Piferer.
- SAN PEDRO, Benito de (1769): *Arte del romance castellano dispuesta según sus principios generales i el uso de los mejores autores*. 2 tomos. Valencia: imprenta de Benito Monfort. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 1999.
- SALVÁ, Vicente (1847 [1830]): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*. 2 volúmenes. Estudio y edición de Margarita Lliteras. Madrid: Arco libros, 1988.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS, Francisco (1562): *Minerva seu de causis Linguae Latinae*. Traducción y edición de Fernando Rivera Cárdenas. Madrid: Cátedra, 1976.
- SAQUENIZA, Jacobo (1832): *Gramática elemental de la Lengua Castellana, con un compendio de Ortografía*. Madrid: imprenta de Norberto Llorenç. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por José J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 1999.

VILLAR, Juan (1651): *Arte de la lengua española. Reducida a reglas y preceptos de rigurosa gramática*. Valencia. En *Textos clásicos sobre Antiguas gramáticas del castellano*, comp. por J.J. Gómez Asencio. Madrid: Digibis, Colección Clásicos Tavera, Serie VIII, vol 1 [CD-ROM], 1999.